

ORDEN FOM/3200/2007, de 26 de octubre, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

Convalidaciones

| Titulación o condición alegada | Titulación de recreo | Convalidación de asignaturas ¹ , habilitaciones y requisitos complementarios |
|--|---|---|
| <p>Capitán de la Marina Mercante, Pilotos de 1.º y 2.º de la Marina Mercante, Patrón de Altura, Capitán de Pesca, Patrón Mayor de Cabotaje, Patrón de Pesca de Altura, Licenciados Náutica y Transporte Marítimo o de Marina Civil sección Náutica, Diplomados en Navegación Marítima o de Marina Civil sección Náutica, Técnico Superior en Navegación, Pesca y Transporte Marítimo, Alférez de Navío Cuerpo General (Escala Superior).</p> | <p>Capitán de Yate (habilitado vela).</p> | <p>En el caso de los poseedores del título de Licenciado y Diplomado, tienen que presentar certificación de haber realizado un periodo de embarque de 3 días o en su lugar, el certificado de prácticas básicas de seguridad y navegación y de prácticas de radiocomunicaciones.</p> |
| <p>Patrón de Cabotaje, Patrón de 1.º ó 2.º de Pesca Litoral, Patrón Costero Polivalente, Patrón de Litoral, Alféreces de Fragata del Cuerpo General (Escala Superior), Alféreces de Fragata del Cuerpo General (Escala de Oficiales), Técnico en Pesca y Transporte Marítimo, Alféreces del Cuerpo de Infantería de Marina (Escala Superior), Alféreces del Cuerpo de Intendencia (Escala Superior) con plan de estudios de cinco años en la Escuela Naval Militar, Alférez de Fragata del Cuerpo de Especialistas de la especialidad de Maniobra y Navegación, Alférez de Fragata del Cuerpo de Especialistas de la especialidad de Operaciones, Alférez de Fragata del Cuerpo de Especialistas de la especialidad de Armas, Suboficiales de la Armada de la especialidad de Maniobra y Navegación Patrón del Servicio Marítimo de la Guardia Civil.</p> | <p>Patrón de Yate.</p> | <p>El personal procedente del Cuerpo de Intendencia tiene que haber realizado estudios en la Escuela Naval Militar a través del correspondiente certificado.</p> <p>Están habilitados a Vela los siguientes títulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Alféreces de Fragata del Cuerpo General (Escala Superior). -Alféreces de Fragata del Cuerpo General (Escala de Oficiales). -Alféreces del Cuerpo de Infantería de Marina (Escala Superior). -Alféreces del Cuerpo de Intendencia (Escala Superior) con plan de estudios de cinco años en la Escuela Naval Militar. -Alféreces de Fragata del Cuerpo de Especialistas de las especialidades de Maniobra y Navegación, Operaciones y Armas. -Suboficiales de la Armada de la especialidad de Maniobra y Navegación |
| <p>Jefes de Máquinas de la Marina Mercante, Oficial de Máquinas de 1.º ó 2.º de la Marina Mercante, Oficiales Radioelectrónicos de Primera o de Segunda de la Marina Mercante, Licenciados o Diplomados en Máquinas Navales o Marina Civil, sección Máquinas, Licenciados o Diplomados en Radioelectrónica Naval o Marina Civil sección Radioelectrónica, Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque, Patrón Portuario, Patrón de Tráfico Interior, Patrón Local de Pesca, Patrón de Pesca Local, Mecánico Mayor Naval, Mecánico Naval Mayor, Mecánico Naval, Mecánico Naval de 1.º ó 2.º, Alféreces del Cuerpo de Infantería de Marina (Escala de Oficiales), Alféreces de Fragata (Militares de Complemento de la Armada) adscritos al Cuerpo General y al Cuerpo de Especialistas de las especialidades de Maniobra y Navegación, Operaciones y Armas, Guardiamarinas de 1.º de los Cuerpos General y de Infantería de Marina (Escala Superior y de Oficiales), Cabos Primeros de la Armada de la especialidad de Maniobra y Navegación, Marinero Servicio Marítimo de la Guardia Civil.</p> | <p>Patrón de Embarcaciones de Recreo.</p> | <p>1. En el caso de los poseedores del título de Licenciado y Diplomado, tienen que presentar certificación de haber realizado un periodo de embarque de 3 días o en su lugar, el certificado de prácticas básicas de seguridad y navegación y de prácticas de radiocomunicaciones.</p> <p>2. Están habilitados a Vela los siguientes títulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Alféreces del Cuerpo de Infantería de Marina. (Escala de Oficiales). -Alféreces de Fragata (Militares de Complemento de la Armada) adscritos al Cuerpo General y al Cuerpo de Especialistas de las especialidades de Maniobra y Navegación, Operaciones y Armas. -Guardiamarinas de 1.º de los Cuerpos General y de Infantería de Marina (Escala Superior y de Oficiales). -Cabos Primeros de la Armada de la especialidad de Maniobra y Navegación. |
| <p>Técnico en Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Instalaciones del Buque, Alféreces de Navío del Cuerpo de Ingenieros (Escala Superior) y Alféreces de Fragata del Cuerpo de Ingenieros (Escala Técnica), Tenientes del Cuerpo de Intendencia (Escala Superior) con plan de estudios de un año en la Escuela Naval Militar, Alféreces de Fragata y Alféreces (Militares de Complemento de la Armada) excepto los adscritos al Cuerpo General y al Cuerpo de Especialistas, especialidades de Maniobra y Navegación, Operaciones y Armas, Aspirantes de 2.º de los Cuerpos General y de Infantería de Marina (Escala Superior y de Oficiales), Cabo de la Armada de la especialidad de Maniobra y Navegación, Marinero de Puente y Marineros de Máquinas de la M.M. Certificados de competencia de marinero.</p> | <p>Patrón para Navegación Básica</p> | <p>El personal procedente del Cuerpo de Intendencia tiene que acreditar haber realizado estudios en la Escuela Naval Militar a través del correspondiente certificado oficial.</p> <p>Está habilitado a Vela el siguiente título:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Cabo de la Armada de la especialidad de Maniobra y Navegación. |
| <p>Jefes de Máquinas de la Marina Mercante.</p> | <p>Patrón de Yate.</p> | <p>-Se convalidan todas las asignaturas, excepto Navegación y Radiocomunicaciones.</p> |
| <p>Oficial de Máquinas de 1.º ó 2.º de la Marina Mercante. Licenciados o Diplomados en Máquinas Navales o Marina Civil, sección Máquinas.</p> | <p>Capitán de Yate.</p> | <p>-Se convalidan las asignaturas de Teoría del Buque e inglés.</p> |

| Titulación o condición alegada | Titulación de recreo | Convalidación de asignaturas ¹ , habilitaciones y requisitos complementarios |
|---|-------------------------------------|--|
| Oficiales Radioelectrónicos de Primera o de Segunda de la Marina Mercante. Licenciados o Diplomados en Radioelectrónica Naval o Marina Civil sección Radioelectrónica. | Patrón de Yate. Capitán de Yate. | -Se convalidan todas las asignaturas, excepto Navegación. -Se convalidan las asignaturas de Meteorología, inglés y Radiocomunicaciones. |
| Certificado de Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima. | Capitán de Yate. Patrón de Yate. | -Se convalida la asignatura de Radiocomunicaciones. |
| Haber aprobado la asignatura de Introducción a las Ciencias Náuticas, Tecnología Marítima, u otra asignatura equivalente de los estudios superiores de Marina Civil. | Patrón de Embarcaciones de Recreo. | Tiene que presentar certificación de la Escuela correspondiente que acredite la superación de esa asignatura, así como certificación de haber realizado un período de embarque de 3 días o en su lugar, el certificado de prácticas básicas de seguridad y navegación y de prácticas de radiocomunicaciones. |
| Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque | Patrón de Yate. Capitán de Yate. | -Se convalidan todas las asignaturas, excepto Navegación y Radiocomunicaciones. -Se convalidan las asignaturas de Teoría del Buque e inglés. |
| Ingeniero Naval o Ingeniero Técnico Naval | Patrón de Yate. Capitán de Yate. | -de la materia de Seguridad: se convalida la parte 1.1 y 1.7 del temario. -Se convalidan las asignaturas de Teoría del Buque e inglés. |
| Piloto comercial de avión (PCA). Piloto de transporte de línea aérea de avión (PTLA). Mecánico de a bordo (OTV). Piloto comercial de helicóptero (PCH). Piloto de transporte de línea aérea de helicóptero (PTLAH). | Patrón de Yate. | -Se convalidan las asignaturas de Meteorología y Radiocomunicaciones. |

1. En el caso que no haya convalidación completa de un título de recreo, y se reconozca la convalidación parcial del mismo, en ese caso el interesado tendrá que acreditar el certificado de prácticas básicas de seguridad, navegación y radiocomunicaciones correspondiente para la obtención del título.